RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. LP-003-2026

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, CUNDINAMARCA

Plazo para presentar observaciones al proyecto pliego de condiciones: Desde el 9 de octubre de 2026 hasta el 23 de octubre de 2026

MENSAJE 1:

Detalles de mensaje

Referencia interna:	LP-003-2026
Descripción del proceso	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, CUNDINAMARCA
De:	DRV INGENIERIA SAS
Usuario:	DAVID RICARDO DEL VALLE USECHE
Fecha:	5 días de tiempo transcurrido (9/10/2026 3:22:07 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.10067432
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	SOLICITUD DE ACLARACION EXPERIENCIA

Buenos dias, por medio de la presente me permito solicitar aclaración respecto a la experiencia requeria, si la entidad acepta en los contratos aportados cualquier tipo de edificaciones o solo edificaciones de infraestructura cultura.

RESPUESTA AL MENSAJE 1:

No se acepta la observación, toda vez que en el numeral 3.5. del documento base de los documentos tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura social se encuentran establecidos los requisitos de experiencia exigidos para el presente proceso. Por lo tanto, cada interesado deberá examinar cuidadosamente las condiciones allí indicadas, así como lo establecido en el pliego de condiciones y los diferentes anexos del proceso.

MENSAJE 2:

Detalles de mensaje

Referencia interna:	LP-003-2026
Descripción del proceso	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, CUNDINAMARCA
De:	CONSORCIO CORREGIDOR 26
Usuario:	Katherin Rios Portilla
Fecha:	40 minutos de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje	CO1.MSG.10105195
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	Observación Experiencia habilitante del proponente

Asunto: Solicitud de aclaración sobre el requisito de experiencia específica
Buen día.
Respetuosamente, solicitamos a la Entidad aclarar el alcance del siguiente requisito de experiencia específica establecido en el pliego de condiciones:
"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar actividades de demolición total o parcial de edificaciones y sus elementos estructurales y contemplar un área intervenida que sea igual o superior al 50% del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 3.759 m².".
Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos aclarar si, para acreditar el cumplimiento de este requisito, se debe entender que:
***1. Primera interpretación:** Por lo menos uno (1) de los contratos aportados debe acreditar actividades de demolición total o parcial de edificaciones y sus elementos estructurales, cuya área demolida sea igual o superior a 3.759 m².*
***2. Segunda interpretación:** Por lo menos uno (1) de los contratos aportados debe contemplar actividades de demolición total o parcial de edificaciones y sus elementos estructurales, sin que se exija una cantidad mínima de metros cuadrados específicamente demolidos, siempre que el área total intervenida en el contrato sea igual o superior a 3.759 m², independientemente de la magnitud de las actividades de demolición ejecutadas.*

*En este sentido, solicitamos a la Entidad precisar **si el área mínima exigida de 3.759 m² corresponde específicamente a las actividades de demolición ejecutadas o si hace referencia al área total intervenida en el contrato**, siempre que dentro de su alcance se hayan desarrollado actividades de demolición total o parcial de edificaciones y sus elementos estructurales.*
Agradecemos a la Entidad emitir la correspondiente aclaración, con el fin de garantizar una adecuada interpretación del requisito y la correcta acreditación de la experiencia específica por parte de los interesados en el proceso de selección.

RESPUESTA AL MENSAJE 2:

No se acepta la observación, ya que en la sección 3.5.1 *CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA*, del documento base de los documentos

tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura social, se exponen de forma clara y precisa los requisitos de experiencia específica y general, que entre otros aspectos deben cumplir lo siguiente:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área construida igual o superior al 50% del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 3759 m2

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar actividades de demolición total o parcial de edificaciones y sus elementos estructurales y contemplar un área intervenida que sea igual o superior al 50% del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 3759 m2

MENSAJE 3:

Detalles de mensaje

Referencia interna:	LP-003-2026
Descripción del proceso	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, CUNDINAMARCA
De:	CONSTRUC CITY LTDA
Usuario:	CARLOS EDUARDO TELLEZ ROJAS
Fecha:	10 minutos de tiempo transcurrido (22/10/2025 5:22:58 PM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.10120834
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIONES

Señores
MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN

Se solicita a la entidad las siguientes aclaraciones:

· Por favor especificar si para acreditar la experiencia general se puede acreditar con cualquier tipo de edificación o solo debe ser infraestructura cultural.

· Se solicita a la entidad contemplar aceptar la acreditación de la experiencia especifica con la suma de dos contratos, ya que la solicitud del 50% en (1.879,5 m2) de demolición supera a lo que va a realizar de demolición en la obra del proceso a contratar.

RESPUESTA AL MENSAJE 3:

Respuesta a observación 3.1.

Con respecto a "*· Por favor especificar si para acreditar la experiencia general se puede acreditar con cualquier tipo de edificación o solo debe ser infraestructura cultural.*"

No se acepta la observación, pues en el numeral 3.5. del documento base de los documentos tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura social se encuentran establecidos los requisitos de experiencia exigidos para el presente proceso. Por lo tanto, cada interesado deberá examinar cuidadosamente las condiciones allí indicadas, así como lo establecido en el pliego de condiciones y los diferentes anexos del proceso.

Respuesta a observación 3.2.

Con respecto a "*· Se solicita a la entidad contemplar aceptar la acreditación de la experiencia especifica con la suma de dos contratos, ya que la solicitud del 50% en (1.879,5 m2) de demolición supera a lo que va a realizar de demolición en la obra del proceso a contratar.*"

No se acepta la observación, toda vez que se requiere garantizar condiciones adecuadas y proporcionales al objeto a contratar, su cuantía y alcance. De esta forma, los requerimientos establecidos garantizan condiciones de experiencia suficientes para la correcta ejecución del contrato.

MENSAJE 4:

Detalles de mensaje

Referencia interna:	LP-003-2026
Descripción del proceso	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, CUNDINAMARCA
De:	EBISU S.A.S. EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS
Usuario:	EBISU S.A.S.
Fecha:	3 horas de tiempo transcurrido 27/03/2026 10:55:54 AM (hace 3 horas)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.10123768
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	observaciones proceso Villapinzón LP-003-2026

RESPUESTA AL MENSAJE 4:

Observación 4.1.

1. Aclaración sobre la acreditación de las áreas mínimas exigidas

El Documento Base señala un área estimada de intervención de 3 759 m² y exige, para la experiencia específica de la actividad principal, que al menos uno de los contratos válidos contemple un área construida igual o superior al 50 % del área del proceso. Esto equivale a 1.879,5 m².
Por separado, para la actividad secundaria se exige que al menos uno de los contratos válidos contemple actividades de demolición total o parcial de edificaciones y sus elementos estructurales, con un área intervenida igual o superior al 50 % del área del proceso, es decir, 1.879,5 m².
Solicitamos a la Entidad precisar expresamente si el requisito de área construida y el requisito de área intervenida en demolición pueden acreditarse con contratos distintos, siempre que cada contrato cumpla la condición que le corresponde, o si se exige que un mismo contrato acredite simultáneamente ambos requisitos. Agradecemos indicar la regla de evaluación que aplicará el Comité Evaluador para evitar interpretaciones diferentes durante la verificación de ofertas.

Respuesta a la Observación 4.1.

No se acepta la observación, toda vez que en el numeral 3.5. del documento base de los documentos tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura social se encuentran establecidos los requisitos de experiencia exigidos para el presente proceso. Por lo tanto, cada interesado deberá examinar cuidadosamente las condiciones allí indicadas, así como lo establecido en el pliego de condiciones y los diferentes anexos del proceso.

Observación 4.2.

2. Claridad sobre la forma de calcular y demostrar el área de demolición

La exigencia de demolición utiliza el concepto de "área intervenida", mientras que la experiencia principal se refiere a "área construida". Para garantizar una evaluación objetiva y homogénea, solicitamos definir qué entiende la Entidad por área intervenida en demolición y cómo se calculará cuando las actividades hayan comprendido demoliciones parciales, elementos estructurales o intervenciones por etapas.
En particular, solicitamos confirmar cuáles soportes serán aceptados para acreditar el área: certificación contractual, acta de recibo o liquidación, actas de obra, cantidades ejecutadas, planos, memorias de cantidades u otros documentos expedidos o validados por el contratante.

También solicitamos precisar cómo se verificará el área cuando la certificación indique la actividad ejecutada, pero no consigne expresamente los metros cuadrados demolidos.

Respuesta a la Observación 4.2.

No se acepta la observación, pues en el pliego de condiciones se establece de forma clara, oportuna y precisa los requisitos de experiencia general y específica aplicables para el presente proceso. De igual forma, en el numeral 3.5.5. se establecen de forma detallada los documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida.

Observación 4.3.

3. Solicitud de revisión de proporcionalidad del umbral exigido para demolición

El requisito de acreditar demolición total o parcial de edificaciones y elementos estructurales en un área mínima de 1.879,5 m² representa el 50 % del área total prevista para el proyecto. Respetuosamente solicitamos a la entidad revisar y ajustar el requisito de experiencia específica relacionado con la demolición total o parcial de edificaciones y elementos estructurales, de manera que se permita acreditar el área mínima exigida mediante la sumatoria de las áreas efectivamente ejecutadas en dos o más contratos, siempre que estos cumplan con las características técnicas requeridas y que su ejecución se encuentre debidamente certificada. Esta solicitud se fundamenta en los principios de libre concurrencia, pluralidad de oferentes, transparencia y selección objetiva, así como en el artículo 5, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, que establece que las exigencias de experiencia deben ser adecuadas y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato. En el caso concreto, considerando la dimensión y diversidad de los proyectos ejecutados por EBISU' S.A.S., relacionados en su matriz de experiencia, estimamos que la capacidad técnica de una empresa para desarrollar actividades de demolición puede acreditarse razonablemente a partir de la experiencia acumulada en varios proyectos, sin que necesariamente deba concentrarse en un único contrato. Permitir esta posibilidad conservaría el estándar técnico requerido por la entidad, pues se mantendría la exigencia de demostrar el área total mínima, la naturaleza de las actividades ejecutadas y su soporte documental, al tiempo que evitaría restringir la participación de empresas que cuentan con experiencia pertinente y verificable distribuida en diferentes contratos. Por lo anterior, solicitamos que se precise expresamente en el pliego de condiciones que las áreas de demolición acreditadas en dos o más contratos podrán sumarse para efectos de verificar el cumplimiento del requisito habilitante, o, subsidiariamente, que la entidad exponga las razones técnicas y jurídicas por las cuales considera indispensable que la totalidad del área exigida se encuentre acreditada en un solo contrato.

Respuesta a la Observación 4.3.

No se acepta la observación, toda vez que se requiere garantizar condiciones adecuadas y proporcionales al objeto a contratar, su cuantía y alcance. De esta forma, los requerimientos establecidos garantizan condiciones de experiencia suficientes para la correcta ejecución del contrato.

Observación 4.4.

4. Confirmación de la documentación admisible para acreditar la experiencia

Solicitamos confirmar que, para demostrar las actividades y áreas requeridas, podrán valorarse de manera integral los documentos contractuales idóneos que permitan verificar el objeto, las actividades efectivamente ejecutadas, las cantidades o áreas intervenidas y la recepción de las obras, de acuerdo con las reglas del proceso y sin exigir que todos estos datos aparezcan necesariamente en un único certificado cuando puedan verificarse con documentos complementarios válidos.
Esta precisión permitiría a los proponentes preparar soportes suficientes y facilitaría al Comité Evaluador una verificación objetiva, trazable y uniforme del cumplimiento de los requisitos de experiencia.

Respuesta a la Observación 4.4.
No se acepta la observación, toda vez que en el documento base, numeral 3.5.5., se especifican todos y cada uno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida.

Observación 4.5.

5. SOLICITUD DE DISCRIMINACIÓN Y CLARIDAD DE LOS COMPONENTES DEL AIU EN EL PRESUPUESTO OFICIAL

En atención a los documentos publicados dentro del presente proceso de selección, solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar y/o complementar la información correspondiente al componente de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU), de manera que se identifique expresamente la discriminación de cada uno de sus componentes, sus respectivos porcentajes y la metodología aplicada para su cálculo, cuando corresponda.
Lo anterior, teniendo en cuenta que la adecuada identificación de estos conceptos permite a los interesados estructurar sus ofertas económicas sobre bases claras, verificables y comparables, considerando los costos administrativos asociados a la ejecución contractual, los riesgos previsibles y el margen de utilidad del contratista.
En ese sentido, solicitamos que la Entidad precise si el presupuesto oficial contempla el AIU de manera discriminada y, de ser así, publique o ajuste los documentos correspondientes para permitir la identificación de los porcentajes y valores asociados a Administración, Imprevistos y Utilidad, así como las reglas aplicables a su presentación dentro de la oferta económica.
Esta solicitud busca fortalecer la transparencia del proceso, facilitar la elaboración de propuestas económicamente consistentes y reducir el riesgo de interpretaciones diferentes entre los proponentes, sin desconocer la naturaleza del contrato ni las condiciones particulares de ejecución del objeto contractual.
Solicitud concreta: Que la Entidad publique o aclare la discriminación del AIU, indicando los porcentajes y valores correspondientes a cada componente, cuando resulte aplicable, y precise la forma en que estos deben reflejarse en el presupuesto y en la oferta económica de los proponentes.

Respuesta a la Observación 4.5.

No se acepta la observación, pues en el numeral 4.1.1. del documento base de los documentos tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura social, se indica claramente que *El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre, la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.*

Asimismo, se indica que *el valor del A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. La Entidad no podrá exigir al Proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el Proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado.*

Aunado a lo anterior, se aclara que *el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la "A", de la "I" y de la "U", siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1- Formulario de Presupuesto Oficial.*

Observación 4.6.

6. OBSERVACIÓN . SOLICITUD DE ACLARACIÓN SOBRE LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y CERTIFICACIONES APLICABLES EN MATERIA DE RETIE Y RETILAP

Respetados señores:
Una vez revisados los documentos del proceso, solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar los requisitos técnicos, reglamentarios y documentales relacionados con las instalaciones eléctricas y los sistemas de iluminación que eventualmente hagan parte del alcance contractual, en particular frente a la aplicación del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), según corresponda.
En particular, consideramos importante que los documentos del proceso precisen las actividades, instalaciones y componentes del proyecto que deben cumplir con dichos reglamentos, así como los requisitos de inspección, evaluación de la conformidad, certificación y entrega de soportes técnicos que resulten exigibles de acuerdo con la naturaleza de las intervenciones y la normativa vigente.
De igual manera, solicitamos que la Entidad determine expresamente si dichos requisitos deben acreditarse durante la etapa de presentación de la oferta, durante la ejecución contractual o como condición para el recibo de las obras, según la obligación aplicable. Lo anterior permitirá a los proponentes identificar oportunamente las responsabilidades

técnicas, los recursos profesionales y los costos asociados al cumplimiento de las exigencias reglamentarias.
Esta aclaración resulta relevante para garantizar una adecuada estructuración de las propuestas, una distribución clara de las obligaciones contractuales y condiciones de participación objetivas, evitando que la falta de precisión sobre estos aspectos genere diferencias en la interpretación del alcance técnico o en la estimación de los costos de ejecución.
Solicitud concreta: Que la Entidad aclare y, si resulta necesario, complemente los documentos del proceso, especificando la aplicabilidad del RETIE y del RETILAP al objeto contractual, los requisitos técnicos y documentales exigibles, las certificaciones o inspecciones que correspondan y la etapa contractual en la que deberán acreditarse, de conformidad con la normativa vigente y el alcance efectivo de las obras.

Respuesta a la Observación 4.6.

Con respecto a este punto se anexa memoria de cálculo especialidad eléctrica.

MENSAJE 5:

Detalles de mensaje

Referencia interna:	LP-003-2026
Descripción del proceso	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, CUNDINAMARCA
De:	CONSTRUCTORAAZUL65
Usuario:	CONSTRUCTORA AZUL65 SAS .
Fecha:	2 horas de tiempo transcurrido (23/10/2026 11:18:19 AM UTC-05:00 Bogota, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.10124003
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	OBSERVACION AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

CORDIAL SALUDO:
Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar y precisar el alcance de la actividad correspondiente al ítem 150, denominado "Estronque, pulida de plomo baldosa grano de mármol fundido en sitio", teniendo en cuenta que la descripción incluida en el presupuesto no permite identificar con claridad el procedimiento constructivo requerido.
En consecuencia, solicitamos especificar en qué consiste la actividad, cuáles son los trabajos, materiales, equipos y herramientas que compre nde, y cuál es la especificación técnica aplicable para su ejecución, incluyendo el procedimiento de instalación o tratamiento de la superficie, lo s acabados exigidos y los criterios de recibo y medición.

Lo anterior, con el fin de garantizar una adecuada interpretación del alcance de la actividad, la correcta elaboración de las ofertas económicas y la comparabilidad de las propuestas presentadas por los oferentes.

RESPUESTA AL MENSAJE 5:

No se acepta la observación, toda vez que en el presupuesto oficial del proceso de contratación así como en el Anexo 1, se establecieron de forma precisa las especificaciones técnicas de los ítems del proyecto, los cuales adicionalmente, para el caso en particular, se fijaron teniendo en cuenta lo establecido en la cartilla de precios del Instituto de Caminos y Construcciones del departamento de Cundinamarca y el respectivo convenio interadministrativo.

MENSAJE 6 (OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA):

Detalles de mensaje

Referencia interna:	LP-003-2026
Descripción del proceso	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, CUNDINAMARCA
De:	UNIOBRAS SAS
Usuario:	JOSE ARVEY FORERO SOTO
Fecha:	1 día de tiempo transcurrido (24/10/2026 9:26:13 PM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.10128643
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACION PUBLICACION CONSULTORIA, ANTICIPO FORMA DE PAGO, PLAZO Y FORMATOS

RESPUESTA AL MENSAJE 6:

Observación 6.1.

1. Favor publicar los diseños, especificaciones y el cuadro completo del presupuesto oficial Excel con los análisis unitarios de cada ítems y la consultoría completa del proceso de la referencia.

La anterior petición se sustenta en el DECRETO 1082 DE 2015 articulo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos que establece en su viñeta 4:

> *ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*
>
> 1. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
> 2. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
> 3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*

4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*

5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*

6. *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*

Respuesta a la Observación 6.1.

No se acepta la observación, toda vez que en el Anexo Técnico, estudio previo y los documentos del proceso están debidamente consignados los ítems y las especificaciones del proyecto. Es importante aclarar que la exigencia de dichas especificaciones e ítems son de estricto cumplimiento por la Entidad contratante, en el marco del convenio interadministrativo suscrito con el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU. Asimismo, el presupuesto oficial y propuesta económica del proceso de contratación fue publicado en formato Excel como lo requiere la solicitud, el cual puede ser fácilmente editado y sobre el cual los interesados pueden realizar sus propuestas de manera clara y precisa.

Observación 6.2.

2. Importante se estudie la posibilidad de modificar la forma de pago y incluya un anticipo al 40% de presupuestó oficial. La entrega de este anticipo se fundamenta en las siguientes consideraciones:

a. *"En la práctica contractual administrativa con fundamento en la ley, lo usual es que la entidad pública contratante le entregue al contratista un porcentaje del valor del contrato, a título de anticipo, el cual habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales en que debe incurrir el contratista para la iniciación de la ejecución del objeto contratado. De ahí que se sostenga que es la forma de facilitarle al contratista la financiación de los bienes, servicios u obras que se le han encargado con ocasión de la celebración del contrato.*

(...) El pago de dicha suma lo era y lo sigue siendo un adelanto del precio que aún no se ha causado, que la entidad pública contratante hace al contratista para que a la iniciación de los trabajos disponga de unos fondos que le permitan proveerse de materiales y atender los primeros gastos del contrato, tales como los salarios de los trabajadores que disponga para la obra. No es otra la razón por la cual adicionalmente se exige que sea garantizada, que se presente un plan para su utilización y que se amortice.".

b. En virtud de que, en la etapa inicial del contrato a celebrar, el contratista debe sufragar una serie de gastos para comprar materias primas y proveerse de equipos adecuados. Además, del estimativo de dichos gastos, la cuantía del anticipo a entregar obedece a consideraciones de índole financiero, en especial las relacionadas con el índice de liquidez exigido en el pliego

Teniendo en cuenta lo anotado, es claro que el contrato de obra se adelanta con los recursos del contratante y el contrato está estructurado para que el contratista sea un administrador y no un financiador del proyecto, por ello no es, ni exótico, ni irracional, ni mucho menos ilegal que se otorguen anticipos, pues no todos los contratistas poseen en caja el valor total o parcial del contrato pero si una gran capacidad técnica para desarrollarlo, pues están amparados con pólizas que garantizan su correcta inversión y que tienen el control de la Entidad Contratante a través de los interventores y supervisores.

Con base en lo anterior, la entidad debe considerado entregar anticipo del 40% en el contrato derivado de este proceso, en razón de la necesidad de promover la pluralidad de oferentes y facilitar la ejecución de los trabajos objeto, ya que este debe disponer para el inicio de las obras, todos los equipos y herramientas que algunos de ellos deben ser alquilados y sus pagos son por adelantado, los materiales e insumos de sus proveedores que son necesarios para la ejecución y en la mayoría de los casos por regla general se pagan contra entrega dispuestos en el sitio de los trabajos, los elementos de protección personal que debe proveer tanto a los operativos como a los administrativos, como también todos aquellos gastos inherentes a los servicios complementarios como alimentación, hidratación, transportes y otros elementos de seguridad, de señalización y de funcionalidad que deben tener listos desde el inicio de los trabajos. Ahora bien, una .obra, específicamente en las actividades mencionadas anteriormente, es claro que dichos insumos, materiales, mano de obra y servicios, corresponden a una proporción cercana al 70% del presupuesto de las sumatoria de las actividades de obra
En conclusión con el anticipo y capital de trabajo del futuro contratista existe un mejor flujo de caja que permite el sumisito de insumos y mano de obra

requeridos oportunamente, como resultado la ejecución y entrega de las obras en el plazo establecido por la entidad.

.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 50 de la Ley 80 de 1993, que establece: "En Los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato."

Respuesta a la Observación 6.2.

No se acepta la observación, pues la forma de pago fijada para el presente proceso de contratación y el futuro contrato es adecuada y proporcional a su cuantía, objeto y alcance. Así, pues, el requisito establecido contribuye a garantizar que el futuro contratista cuente con el flujo necesario y las condiciones financieras adecuadas para el correcto desarrollo del objeto contractual, y de esta forma evitar incumplimientos o retrasos que afecten el desarrollo de las actividades de la administración pública por entrega inoportuna de obras públicas.

Observación 6.3.

> 3. El plazo ejecucion esta establecido en 8 meses, solicitamos se estudie la posibilidad de ampliar el plazo a 12 meses, en el sentido que el proyecto cuenta con 3 pisos, considerando los items de demolicion, cimentación, estructura para tres niveles, obra gris y acabados más equipos es insuficiente, además publicar el cronograma que elabora el consultor donde justifica los 8 meses

Respuesta a la Observación 6.3.

No se acepta la observación, ya que el plazo del contrato fue fijado según la programación de obra, por lo tanto, es responsabilidad de cada proponente o contratista realizar todo lo necesario para cumplir con el objeto y sus especificaciones dentro del tiempo establecido.

Observación 6.4.

> 4. Solicitaciones se publiquen los formatos en Word y Excel debidamente editable como el formulario 1, propuesta economica con las actvades unidades y cantidad para elaborar la oferta económica, según pliego tipo de infraestructura social.

Respuesta a la Observación 6.4.

No se acepta la observación, pues se reitera que el documento de presupuesto oficial y oferta económica fue publicado desde el inicio del proceso de contratación, el cual se encuentra debidamente cargado en la plataforma SECOP II en formato Excel editable y sobre el cual los proponentes deben estructurar su oferta, cumpliendo con todas las exigencias del pliego y demás documentos del proceso.

MENSAJE 7 (OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA):

Detalles de mensaje

Referencia interna:	[redacted]
Descripción del proceso:	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, CUNDINAMARCA
De:	LEGALING CONSULTORES SAS ZOMAC
Usuario:	LEGALING CONSULTORES SAS ZOMAC
Fecha:	[redacted]
Referencia del mensaje:	[redacted]
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIÓN

Esta observación es relevante y se va a dejar estipulada en el pliego de condiciones definitivo, se solcita suprimir la experiencia en demolicion y aun mas por la desproporcion en m2, como si se estuviera demoliendo el mismo edificio para volverlo a construir, se solicita eliminar esa actvidad y tambien porque no es ni el 5% del presupuesto, ya que solo contando demoliciones por fuera del

desmonte es muy bajito para hacer uso de esta como justificacion de la experienica, y espero su justificacion acorde a la realidad del proyecto.

RESPUESTA AL MENSAJE 7:

No se acepta la observación, toda vez que en el Anexo Técnico del presente proceso de contratación se expuso de manera clara y precisa que: *La demolición constituye, por tanto, una actividad indispensable, previa y necesaria para garantizar la continuidad de la ejecución del proyecto, dado que, mientras permanezca la construcción existente, no será posible adelantar de manera adecuada las actividades posteriores relacionadas con la localización, replanteo, excavaciones, cimentación, estructura y demás componentes previstos para la nueva construcción. En consecuencia, la ejecución de la demolición no corresponde a una actividad accesoria o secundaria, sino a una condición necesaria para liberar y habilitar el área de intervención y permitir el inicio efectivo de las obras nuevas. Así mismo, teniendo en cuenta que se trata de la intervención de una estructura existente, las actividades de demolición deberán ejecutarse de manera planificada, controlada y técnicamente segura, observando las disposiciones contenidas en la normativa vigente aplicable a este tipo de trabajos, particularmente aquellas relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, manejo de residuos de construcción y demolición, protección de las edificaciones y elementos colindantes, estabilidad de las estructuras, control de riesgos y demás requisitos técnicos y ambientales que resulten aplicables. La demolición deberá realizarse mediante procedimientos y metodologías técnicamente adecuados, previa verificación de las condiciones de la estructura existente y de su entorno, adoptando las medidas necesarias para evitar afectaciones a personas, bienes, redes de servicios públicos, estructuras vecinas y demás elementos que puedan verse comprometidos durante la ejecución de los trabajos. En este sentido, la demolición deberá desarrollarse conforme a la normatividad técnica y legal vigente y bajo las condiciones establecidas en los documentos técnicos del proyecto, garantizando que el área quede debidamente despejada, segura y apta para continuar con las actividades constructivas previstas. Su correcta ejecución constituye un requisito fundamental para asegurar la secuencia constructiva, la seguridad de la obra y el cumplimiento de los objetivos y alcance del proyecto. Por lo anterior, se considera técnicamente necesario incluir y ejecutar la demolición de la construcción existente como una actividad previa e indispensable, puesto que sin la liberación efectiva del área mediante la demolición no resulta técnicamente posible continuar con la construcción de la nueva infraestructura.*

De esta forma, los requisitos habilitantes de experiencia fueron fijados de manera adecuada y proporcional al objeto a contratar y según los lineamientos de los documentos tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura social emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En constancia se firma en Villapinzón, Cundinamarca, el veintiséis (26) de octubre de 2026.

Jairo Riaño

JAIRO ALEXANDER RIAÑO MORENO
Secretario de Planeación
Municipio de Villapinzón